

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2018-00163**

Como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal subsiguiente como es acreditar el trámite dado al oficio de medida cautelar de embargo conforme al auto de fecha 18 de junio de 2019 visto a folio 43, ni ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de septiembre de 2019, se dará aplicación a lo normado en el Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone:

REQUERIR por última vez a la parte actora para que cumpla con las anteriores cargas procesales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>30</u> Hoy <u>25-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
